



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
JUNTA ELECTORAL GENERAL

"2017 - Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 14 JUL 2017

RESOLUCIÓN JEG N° 002

VISTO: la Ordenanza CS N° 102/2017 "Reglamento Electoral" de la Universidad Nacional de La Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza referida en el Visto de la presente, en su Título III, Capítulo Único "De la Junta Electoral General", establece entre otros aspectos, la conformación, atribuciones y competencia de esta Junta Electoral General, con jurisdicción en toda la Universidad.

Que, el Art. 9° del Reglamento Electoral establece que: *"La Junta Electoral General realiza de oficio el registro de electores conforme los requisitos establecidos en el mismo, sin resultar necesario para tal fin la manifestación de voluntad alguna por parte de los electores, a excepción del estamento de Graduados, debiéndose asegurar mayor difusión pública..."*.

Que, asimismo, el Art. 10° prescribe que *"La Junta Electoral es la autoridad competente para disponer la organización y actualización de los datos que componen el registro electoral de la Universidad, como así también su confección y elaboración. El Rectorado, a través de sus Secretarías competentes y los Decanos para la categoría electoral Director/a, también a través de la Secretaría competente, deben remitir a la Junta Electoral General en forma electrónica los datos correspondientes a los electores con todas las novedades existentes antes del cierre del padrón y en las condiciones que ésta establezca de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior"*.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
JUNTA ELECTORAL GENERAL

"2017 - Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 14 JUL 2017

RESOLUCIÓN JEG N° 002

Que, el Artículo 34°, establece, entre otros, que compete a esta Junta Electoral General *"velar por el normal desenvolvimiento de todo el proceso electoral."*

Que, en sus Artículos 37° y 66°, refiere a las funciones de los Secretarios Administrativos de las Unidades Académicas de Capital y de Sedes Regionales, en torno a las notificaciones de las decisiones de la Junta Electoral General y del escrutinio provisorio, respectivamente.

Que, para una mejor organización del proceso eleccionario, y dada la necesidad de establecer un funcionamiento eficaz y transparente, resulta conveniente designar al personal habilitado para cumplir funciones en carácter de "Delegado" de la Junta Electoral General en las Sedes Regionales y Delegaciones Académicas, por lo que deben producirse las designaciones pertinentes en el marco de la legalidad aplicable al proceso electoral en curso, en el alcance de la jurisdicción y competencia de esta Junta Electoral General, teniendo en cuenta que los \Delegados de la Junta Electoral no forman parte de la misma.

Que, entre las funciones de los delegados se encuentran: recepcionar el formulario de inscripción al padrón provisorio de graduados generado por el sistema informático o de manera manuscrita y su confirmación definitiva en el mismo sistema a través de una clave provista a tal fin, la cual deberá ser remitida formalmente a la Subsecretaría de Graduados hasta las 21 hs. del día 14 de agosto de 2017, quien se encargará de girar las actuaciones a esta Junta Electoral, de conformidad al art. 10° del Reglamento Electoral. Además tendrán la función de recepción y envío de formularios, recepción de padrones, y demás documentación; asesoramiento básico respecto al proceso eleccionario; recepción y envío de urnas. Deberán también mantener



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
JUNTA ELECTORAL GENERAL

"2017 - Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 14 JUL 2017

RESOLUCIÓN JEG N° 002

comunicación directa con los miembros de esta Junta Electoral General; verificar las aulas donde se instalarán los cuartos oscuros y colaborar con su acondicionamiento, procurando que el lugar sea el que presente mejores condiciones para el ejercicio del sufragio. Asimismo, deberán verificar que las mesas cuenten con todo el material electoral (padrones, urnas, actas, certificados de escrutinio y telegrama), y en caso de faltantes lo comunicará a la Secretaría de la Junta Electoral; remisión de informes sobre el desarrollo de los comicios, apertura y cierre de las mesas, incidentes que pudieren surgir, hechos más relevantes de la jornada y porcentaje de votantes en los distintos momentos; entre otras funciones que esta Junta delegue expresamente.

Que, teniendo en cuenta la envergadura del acto eleccionario, el día del comicio, la Secretaría de la Junta Electoral podrá solicitar a los Delegados la remisión de informes sobre el desarrollo de los mismos, apertura y cierre de las mesas, incidentes que surgieran, hechos más relevantes de la jornada y porcentaje de votantes en los distintos momentos; entre otros. Dichos informes serán enviados a la Junta Electoral General por la vía y con la periodicidad que se indique oportunamente.

Que, en Sesión de fecha 14 de julio de 2017, la Junta Electoral por unanimidad aprobó la propuesta, solicitando se dicte el acto administrativo respectivo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario y el Reglamento Electoral,

**LA JUNTA ELECTORAL GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

RESUELVE:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
JUNTA ELECTORAL GENERAL

"2017 - Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 14 JUL 2017

RESOLUCIÓN JEG N° 002

ARTÍCULO N° 1: DESIGNAR en calidad de Delegados de la Junta Electoral General en las Sedes Regionales y Delegaciones Académicas a:

- **Rojas, Juan Manuel, DNI N° 26.771.218.** Secretario Administrativo - Sede Catuna.
- **Romero Caceres, Maria Ramona, DNI N° 25.644.092.** Secretaria Administrativa - Sede Chemical.
- **Reinoso, Carlos Alberto DNI N° 20.613.982.** Secretario Administrativo - Sede Aimogasta.
- **Palacio, Javier Nicolás DNI N° 27.807.957.** Secretario Administrativo - Sede Chepes.
- **Lopez, Maria Esther DNI N° 10.922.689.** Secretaria Administrativa - Sede Villa Unión.
- **Romero, Ramón Aniceto DNI N° 17.140.324.** Delegado Académico - Olta.
- **Quintero, Nancy Beatriz DNI N° 29.187.333.** Delegada Académica - Tama.
- **Arce, Carmen Ester DNI N° 24.456.718.** Delegada Académica - Ulapes.
- **Orellana, Susana Mabel DNI N° 13.337.363.** Delegada Académica - Vinchina

ARTÍCULO N° 2: ESTABLECER que los Delegados designados mediante el Artículo precedente tendrán las siguientes funciones: recepcionar el formulario de inscripción al padrón provisorio de graduados generado por el sistema informático o de manera manuscrita y su confirmación definitiva en el mismo sistema a través de una clave provista a tal fin, la cual deberá ser remitida formalmente a la Subsecretaría de Graduados hasta las 21 hs. del día 14 de agosto de 2017, quien se encargará de girar las actuaciones a esta Junta Electoral, de conformidad al art. 10° del Reglamento Electoral. Además tendrán la función de recepción y envío de formularios, recepción de padrones, y demás documentación; asesoramiento básico respecto al proceso electoral; recepción



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
JUNTA ELECTORAL GENERAL

"2017 - Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 14 JUL 2017

RESOLUCIÓN JEG N° 002

y envío de urnas. Deberán también mantener comunicación directa con los miembros de esta Junta Electoral General; verificar las aulas donde se instalarán los cuartos oscuros y colaborar con su acondicionamiento, procurando que el lugar sea el que presente mejores condiciones para el ejercicio del sufragio. Asimismo, deberán verificar que las mesas cuenten con todo el material electoral (padrones, urnas, actas, certificados de escrutinio y telegrama), y en caso de faltantes lo comunicará a la Secretaría de la Junta Electoral; remisión de informes sobre el desarrollo de los comicios, apertura y cierre de las mesas, incidentes que pudieren surgir, hechos más relevantes de la jornada y porcentaje de votantes en los distintos momentos; entre otras funciones que esta Junta delegue expresamente.

ARTÍCULO N° 3: DISPONER que las designaciones efectuadas en el artículo 1° tendrán vigencia mientras dure el proceso electoral 2017 en la Universidad Nacional de La Rioja, cronograma que fue aprobado oportunamente mediante Resolución CS N° 550/2017, o hasta tanto esta Junta Electoral así lo decidiera.

ARTÍCULO N° 4: Protocolícese, notifíquese y archívese.



Lic. Carlos Hugo Vite
Secretario
Junta Electoral General
UNLaR



Esp. Lic. Miriam Marcela Arce
Presidenta Titular
Junta Electoral General
UNLaR